Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA.- Señor Juez con el presente proceso doy cuenta a usted que la parte demandante presentó memoriales. A su despacho para conocimiento y fines pertinentes.

Buenavista, Sucre; febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA. Febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2020-00039-00

Vista la nota secretarial que antecede, el memorial en que se solicita el emplazamiento a la parte demandada por desconocerse su lugar de residencia, de trabajo, dirección electrónica, y las constancias de correo con el aportadas con las que se evidencia la imposibilidad de la ubicación del demandado, de conformidad con el artículo 10 ley 2213 de 2022, se estableció que para cumplir el emplazamiento, se debe incluir a todas las personas a emplazar, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, razón por la cual se ordenará el emplazamiento del ejecutado LEONARDO JESUS JIMENEZ TURIZO.

"*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*"

El emplazamiento se entenderá surtido a los 15 días siguientes a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Obra renuncia de poder y a su vez, memorial a través del cual, la parte ejecutante confiere poder a un nuevo apoderado judicial para que lo represente en este asunto.

En consecuencia, el juzgado…

RESUELVE

PRIMERO: Emplácese al señor LEONARDO JESUS JIMENEZ TURIZO, identificado con C.C. N° 18.762.491, parte ejecutada del proceso Ejecutivo No. 2020-00039-00, promovido por LA COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS CRECOP EN LIQUIDACION, cuyo domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica se desconoce, para que concurra al proceso y se notifique del auto que ordenó librar mandamiento de pago, fechado 17 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Inclúyase al demandado LEONARDO JESUS JIMENEZ TURIZO, identificado con C.C. N° 18.762.491, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo ordena el artículo 10 de la ley 2213 de 2023.

TERCERO: El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad-litem y a este se le notificará el auto de mandamiento de pago si a ello hubiere lugar.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado JORGE LUIS LEONES SERRANO, al poder conferido por LA COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS CRECOP EN LIQUIDACION.

QUINTO: Reconocer a la doctora MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS, identificada con C.C. N° 1.041.896.662 y T.P. N° 322.293 del C.S.J. como apoderada judicial de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS CRECOP EN LIQUIDACION, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ